Neiva (H), 19 de febrero de 2025 Int.putumayo-120

Ingeniero
JORGE ANDRES CORTEZ VERA
Secretario de Infraestructura Departamental.
Carrera 9 No. 7 – 19 – Tel.:608 420 66 00
Email: infraestructura@putumayo.gov.co
Putumayo

Referencia: **CONTRATO DE INTERVENTORÍA NO. 1867 -2023 INTERVENTORIA "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA PUERTO GUZMÁN CON LA VEREDA-LA ARGENTINA-LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO— I NTERVENTORÍA".**

Asunto: **CONCEPTO DE VIABILIDAD PARA LA AMPLIACION DE SUSPENSION No.1 AL CONTRATO DE OBRA 1837 /2023 Y CONTRATO DE INTERVENTORIA 1867/2023.**

Cordial saludo,

LA firma SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA , representada legalmente por JAVIER BARRERO MOSSOS , en calidad de interventoría mediante contrato No. 1867 del 2023 para el proyecto “CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA PUERTO GUZMÁN CON LA VEREDA – LA ARGENTINA – LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”, se dirige a usted de la manera más respetuosa para solicitar la **AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1** al contrato de obra 1837 de 2023 y al contrato de interventoría No. 1837 de 2023**,** de acuerdo a las justificaciones técnicas descritas en la documentación del oficio UTPGT-056 de obra, de fecha 18 de febrero del 2025.

ANTECEDENTES

Contrato No.:	1837 del 23 de noviembre de 2023		
Tipo de contrato:	Contrato de obra publica		
Objeto:	“CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA PUERTO GUZMÁN CON LA VEREDA – LA ARGENTINA – LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO”		
Contratista:	UNION TEMPORAL PUENTE GUZMAN 2023		
	NIT: 901772633-2		
	R/L WILSON JAVIER LASSO DELGADO	C.C.: 12.998.133 de El Tablón (N)	
Plazo del contrato:	OCHO (8) MESES	Valor inicial:	$1.535.759.205,00 M/CTE.
Fecha de inicio:	31/01/2024	Fecha de terminación No. 1	30/09/2024
Prorroga No.1	TRES (3) MESES	Fecha de terminación No. 2	31/12/2024
Suspensión No.1	2 MESES	Fecha de suspensión	20/12/2024
Ampliación No.1 Suspensión No.1 solicitada	2 MESES		

Que en razón a la causal que se invoca se CERTIFICAN, con este documento, las condiciones de orden teórico, y jurídico que se sustentan la necesidad y pertinencia de la **AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1** al contrato de obra 1836-2023, así como su incidencia en el proyecto, y se resume así:

Que el proyecto se identifica con código BPIN 20201301011710 para la ejecución del componente obra, el Departamento del Putumayo realizó el proceso de contratación según la normatividad vigente y celebró el Contrato de Obra No. **1837 del 23/11/2023**, con la UNION TEMPORAL PUENTE GUZMAN 2023, Representada Legalmente por WILSON JAVIER LASSO DELGADO,identificado con cedula de ciudadana 12.998.133 de El Tablón (N) para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA PUERTO GUZMÁN CON LA VEREDA – LA ARGENTINA – LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO",

Para la ejecución del componente interventoría, el Departamento del Putumayo realizó el proceso de contratación según la normatividad vigente y celebró el Contrato de Interventoría No. **1867 del 22/11/2023**, conla firma SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA, Representada Legalmente por JAVIER BARRERO MOSSOS, identificado con cedula de ciudadana 7.685.694 Neiva (H), para la ejecución de: **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA PUERTO GUZMÁN CON LA VEREDA – LA ARGENTINA – LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**
Que el proyecto de inversión denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA PUERTO GUZMÁN CON LA VEREDA – LA ARGENTINA – LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**, del cual se deriva el Contrato de Obra No. 1837 del 23/11/2023 requiere la **AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1.**

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

- **LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO**

El Municipio de Puerto Guzmán, ubicado en el departamento del Putumayo, fue elevado a municipio en el año de 1.992, como resultado de una segregación del municipio de Mocoa; creado mediante ordenanza 013 de noviembre 24 de 1992 emanada de la Asamblea Departamental del Putumayo. Con una extensión de 4565 kilómetros cuadrados, se ubica al noroccidente del departamento del Putumayo, la cabecera está localizada sobre los 0° 57' 49" de latitud Norte y los 76° 24' 31" de longitud al Oeste del Meridiano de Greenwich.
La Vereda La Florelia pertenece al municipio de Puerto Guzmán, se encuentra ubicada en las coordenadas Longitud: coordenadas de Latitud 0°55'37.71"N y Longitud 76° 0'23.89"O, aproximadamente a 52 km del casco urbano.



- **ESTADO DEL PROYECTO**

Actualmente el proyecto se encuentra suspendido mediante Acta de suspensión No.1 aprobada en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II por las partes Gobernación del Putumayo y la Unión Temporal Puente Guzmán 2023, por un plazo de dos (02) meses comprendidos desde el 20 de diciembre de 2024 hasta el 20 de febrero de 2025.

A corte del 15 de diciembre de 2024 la obra presenta un avance de 70,80%, durante los meses de ejecución se han realizado las actividades que se encuentran en el informe quincenal No. 21.

CONTROL DE PÓLIZAS.

En el cuadro que se presenta a continuación se resumen el estado actual de las pólizas que ampara el contrato de obra, y que a la fecha se encuentran vigentes:

Póliza de seguro de cumplimiento entidades estatales Contrato de Obra Nro. 1837 del 23/11/2023.

- **Pólizas Según Contrato Inicial**

ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
NUMERO DE PÓLIZA: C - 100066963 - ANEXO 0, 1, 2, y 3

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento del Contrato	21/11/2023	20/01/2025	$ 153.575.920,50
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	21/11/2023	20/07/2027	$ 76.787.960,25
Estabilidad y Calidad de la Obra	21/11/2023	20/07/2029	$ 153.575.920,50

ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
NUMERO DE PÓLIZA: C - 100017224 - ANEXO 0, 1, y 2

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Predios Labores y Operaciones	21/11/2023	21/07/2024	$ 232.000.000,00
Contratistas y Subcontratistas	21/11/2023	21/07/2024	$ 232.000.000,00
Vehículos Propios y No Propios	21/11/2023	21/07/2024	$ 232.000.000,00
Responsabilidad Civil Patronal	21/11/2023	21/07/2024	$ 232.000.000,00

- **Pólizas Según Acta de Inicio**

ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
NUMERO DE PÓLIZA: C - 100066963 - ANEXO 4

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento del Contrato	31/01/2024	31/03/2025	$ 153.575.920,50
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	31/01/2024	30/09/2027	$ 76.787.960,25
Estabilidad y Calidad de la Obra	31/01/2024	30/09/2029	$ 153.575.920,50

ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
NUMERO DE PÓLIZA: C - 100017224 - ANEXO 3, y 4

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Predios Labores y Operaciones	23/11/2023	30/09/2024	$ 232.000.000,00
Contratistas y Subcontratistas	23/11/2023	30/09/2024	$ 232.000.000,00
Vehículos Propios y No Propios	23/11/2023	30/09/2024	$ 232.000.000,00
Responsabilidad Civil Patronal	23/11/2023	30/09/2024	$ 232.000.000,00

- **Pólizas Según Modificatorio No. 2**

ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
NUMERO DE PÓLIZA: C - 100066963 - ANEXO 5, y 6

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Cumplimiento del Contrato	30/09/2024	30/06/2025	$ 153.575.920,50
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales	30/09/2024	31/12/2027	$ 76.787.960,25
Estabilidad y Calidad de la Obra	31/12/2024	31/12/2029	$ 153.575.920,50

ASEGURADORA: COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO
NUMERO DE PÓLIZA: C - 100017224 - ANEXO 5

NOMBRE DEL AMPARO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEGURADA
Predios Labores y Operaciones	23/11/2023	31/12/2024	$ 260.000.000,00
Contratistas y Subcontratistas	23/11/2023	31/12/2024	$ 260.000.000,00
Vehículos Propios y No Propios	23/11/2023	31/12/2024	$ 260.000.000,00
Responsabilidad Civil Patronal	23/11/2023	31/12/2024	$ 260.000.000,00

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Actualmente, el proyecto en mención se encuentra en ejecución a través de los siguientes contratos:

CONTRATO NO.	TIPO DE CONTRATO	CONTRATISTA	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	VALOR
1837	OBRA	UNION TEMPORAL PUENTE GUZMAN 2023, R/L WILSON JAVIER LASSO DELGADO	23/11/2023	$1.535.759.205,00
1867	INTERVENTORÍA	SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA R/L JAVIER BARRERO MOSSOS	22/11/2023	$191.536.468,00

Mediante oficio UTPGT-056 del 18 de febrero de 2025 (Ver anexo 1: SOLICITUD DE VIABILIDAD PARA AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1 DEL CONTRATO No 1837-2023), el CONTRATISTA DE OBRA, expresa las siguientes solicitudes y consideraciones:

1. *Que a la fecha el contrato se encuentra vigente*

2. *El día 20 de diciembre se suscribió el Acta de Suspensión No.1 del contrato de obra No. 1837-2023 por un periodo de dos (02) meses.*

3. Que, el contratista expone en sus consideraciones la motivación suscitada en la suspensión No.1 como sigue:

 “Otro aspecto a tener en cuenta es el cumplimiento al Parágrafo del Articulo Segundo de la Resolución DTP No.0456 del 29/04/2024 en el cual expresa “en caso de que el usuario lo estime
 conveniente, podrá solicitar a CORPOAMAZONIA prórroga a la vigencia de los términos concedidos en el presente artículo, para lo cual podrá tramitar la solicitud con al menos cinco (05) días antes del vencimiento del pazo concedido, con el fin de que CORPOAMAZONIA evalué la viabilidad de la solicitud” y teniendo en cuenta que la resolución fue suscrita el día 29 de abril de 2024 por un plazo de 8 meses la cual vencería el día 29 de diciembre, se solicitó dentro del plazo establecido LA PRORROGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE mediante oficio UTPGT-049.

 Dado que la evaluación y aprobación de la solicitud de prórroga se encuentra en trámite y considerando la importancia de que dicho permiso esté vigente para el desarrollo de las actividades previstas en el contrato de obra, resulta pertinente la solitud de suspensión temporal del contrato hasta tanto se emita la prórroga por parte de CORPOAMAZONIA. Esto con el fin de evitar la realización de actividades que puedan generar incumplimientos normativos o afectaciones al marco legal vigente.”

4. Que mediante amparo jurídico y legal como se expresa en el concepto técnico CT-DTP-990-24 se considera lo siguiente:

 "…Dando cumplimiento al Parágrafo del Articulo Segundo de la Resolución DTP No.0456 del 29/04/2024 en el cual expresa "en caso de que el usuario lo estime conveniente, podrá solicitar a CORPOAMAZONIA prórroga a la vigencia de los términos concedidos en el presente artículo, para lo cual podrá tramitar la solicitud con al menos cinco (05) días antes del vencimiento del pazo concedido, con el fin de que CORPOAMAZONIA evalué la viabilidad de la solicitud" y teniendo en cuenta que la resolución fue suscrita el día 29 de abril de 2024 por un plazo de 8 meses la cual vencería el día 30 de diciembre, se solicitó dentro del plazo establecido LA PRORROGA PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE No. DE EXPEDIENTE AU-06-86-571-X-002-020-24 por oficio el día 18 de Noviembre de 2024 mediante oficio UTPGT-049 y el 19 de diciembre de 2024 mediante oficio UTPGT-055.

 Dado que la evaluación y aprobación de la solicitud de prórroga se encuentra en trámite y considerando la importancia de que dicho permiso esté vigente para el desarrollo de las actividades previstas en el contrato de obra, resulta pertinente la solitud de suspensión temporal del contrato hasta tanto se emita la prórroga por parte de CORPOAMAZONIA. Esto con el fin de evitar la realización de actividades que puedan generar incumplimientos normativos o afectaciones al marco legal vigente.

5. *Que el contratista mediante oficio UTPGT-049 del 18 de Noviembre de 2024.y UTPGT-055 del 19 de diciembre del 2024, adelanto en reiterada ocasión la solicitud de prórroga para la resolución 0456 del 29 de abril de 2024 ante la Corporación Autónoma Regional- CORPOAMAZONIA.*

6. *Que a la fecha no se ha recibido respuesta por parte de CORPOAMAZONIA a las solicitudes de prórroga realizadas por la Unión temporal Puente Guzmán 2023, toda vez que se tiene solo el concepto técnico (CT-DT-990-24) emitido mediante oficio DTP 5178 del 18 de diciembre de 2024 por parte de la dirección territorial Putumayo, alli efectúan un traslado administrativo para estudio el cual contempla lo siguiente:*

 "Este concepto técnico no reviste las calidades de un acto administrativo, por tanto, las consideraciones dadas en el mismo solo sirven de soporte técnico para tomar medidas respectivas, no procediendo recurso alguno en contra de los conceptos científicos y técnicos dados por el profesional a cargo"

7. *Que a la fecha no se cuenta con pronunciamiento por parte de CORPOAMAZONIA y en este sentido no se cuenta con la prórroga del permiso de ocupación de cauce*

8. *Que el ingeniero Víctor Manuel Pérez Pastor contratista de DTP-CORPOAMAZONIA emitió el día 17 de diciembre de 2024 el CONCEPTO TECNICO DTP-990-24 " CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO DENOMINADO* **"CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA PUERTO GUZMÁN CON LA VEREDA – LA ARGENTINA – LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".**,*" Expediente AU-06-86-571-X-002- 020-24" al personal jurídico de CORPOAMAZONIA para la resolución de la prórroga mediante oficio DTP-5178, documentación que se puede observar en el siguiente link http://200.21.14.36:85/sisa/actividades/uploadfiles/AU-06-86-571-X-002-020-24/ConceptoTecnico/ConceptoTecnico_2024-12-23_06.pdf Ver Anexo 1. Concepto Técnico No.990).*

9. *Que aún no se ha superado uno de los motivos que dieron origen a la suspensión de obra No.1 de fecha 20 de diciembre de 2024*

Por las razones antes expuestas se solicita la ampliación a la suspensión No.1 al contrato de obra No. 1836 de 2023 por un término de dos (02) meses con el propósito de garantizar que, durante este período, CORPOAMAZONIA emita la prórroga de la licencia de ocupación de cauce solicitada. Esta medida tiene como objetivo asegurar el cumplimiento de los requisitos legales y técnicos asociados a la obra.

- *Fecha de terminación de suspensión No.1: 20 de febrero de 2025*
- *Tiempo de ampliación de la suspensión del contrato: 2 meses*
- *Fecha de reinicio: 20 de abril de 2025*

JUSTIFICACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

Se solicita acompañamiento de la interventoría como ente vigilante del control y seguimiento de la ejecución de las labores bajo los requisitos legales vigentes y las especificaciones técnicas aplicables, llevando a cabo entre otras actividades, el control de calidad y cantidades de los materiales, inspección de equipos implementados en los procesos constructivos y en general garantizando que todos los aspectos de la obra se desarrollen de acuerdo con los diseños, planos y especificaciones del proyecto, así como controlando el cumplimiento de la programación de obra y presupuesto de obra.

En particular, el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" dispone que con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

Sin duda, la interventoría de obras es un servicio, no solo obligatorio por ley, sino fundamental para que las obras públicas cuenten con mayor control y seguimiento en sus actividades, con el fin de que funcionen y contribuyan al desarrollo social y económico de la ciudadanía.

Por otra parte, la presente AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1 del contrato de obra No. 1837 de 23/11/2023, está basada según las consideraciones técnicas expuestas por el contratista de obra, revisadas y avaladas por esta interventoría SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA.

La interventoría teniendo en cuenta la petición del contratista de obra procede de igual forma a efectuar solicitud de AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1 a la supervisión del Contrato de Interventoría 1867 de 22/11/2023

JUSTIFICACION JURIDICA

En palabras del Consejo de Estado, SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL, cinco (5) de julio de dos mil dieciséis (2016) "…la suspensión no perturba el vínculo contractual sino solamente las obligaciones que de él emanan, también debe señalarse que dependiendo de la magnitud de la causa que la origine puede ser total o parcial. Es decir, puede imposibilitar el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones de las partes o, puede impedir a los contratantes honrar solo algunas de estas pudiendo continuar con la ejecución de las demás. (…) Así las cosas, la suspensión materialmente constituye un intervalo pasivo en la dinámica del contrato cuando el cumplimiento de una, de varias o de todas las obligaciones a que están obligadas las partes resultan imposibles de ejecutar. Por otra parte, la jurisprudencia ha reconocido la eficacia, existencia y validez de la

suspensión en el negocio jurídico cuando las partes la utilizan como una medida excepcional y temporal encaminada a reconocer las situaciones de fuerza mayor, de caso fortuito o de procura del interés público -que de forma suficiente y justificada le dan fundamento-, y hacen constar esas circunstancias y sus efectos por escrito con la finalidad de salvaguardar la continuidad de la relación contractual. Debe indicarse que, aun sin que previamente las partes hayan dispuesto en el contrato alguna cláusula referida a la suspensión y a sus efectos, cuando surgen circunstancias que implican de facto la justificada parálisis de la ejecución de las obligaciones, los contratantes pueden y suelen acordar formalmente consignar por escrito las situaciones que originaron la suspensión y establecer sus efectos en el contrato.

Así las cosas, el contratista presenta a la Ampliación No.1 a la Suspensión No.1 del contrato de Obra No 1837-2023, los cuales la interventoría REVISA Y AVALA y se trasladan a SUPERVISIÓN a cargo de la Secretaria de Infraestructura Departamental para su respectivo trámite.

RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES

Que de acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta el presente documento, las justificaciones técnicas y jurídicas argumentadas, se solicita la aprobación de la **Ampliación No.1 a la Suspensión No.1 del contrato de obra No 1837-2023** por un término de DOS (02) MESES.

- Fecha de terminación de suspensión No.1: 20 de febrero de 2025
- Tiempo de ampliación de la suspensión del contrato: 2 meses
- Fecha de reinicio: 20 de abril de 2025 o antes si se superan las causales que motivan la presente solicitud.

Atentamente:

JAVIER BARRERO MOSSOS
REP. LEGAL
SOCIEDAD TECNICA SOTA LTDA
NIT.891.101.100-5
CONTRATO No.1867 DE 22/11/2023

Anexo 1: Oficio UTPGT-055 16 SOLICITUD DE VIABILIDAD PARA AMPLIACIÓN No.1 A LA SUSPENSIÓN No.1 DEL CONTRATO No 1837-2023

DTP – 5178

San Miguel Agreda de Mocoa, 18 de diciembre 2024

Señores:
PROFESIONALES DE APOYO JURIDICO
Dirección Territorial Putumayo
L. C.

Asunto: Remisión de Resolución de Prórroga Expediente con código: **AU-06-86-571-X-002-020-24.**

Cordial saludo,

Por medio del presente, remito Resolución de Prórroga para la ejecución del proyecto: "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA QUE COMUNICA PUERTO GUZMAN CON LA VEREDA – LA ARGENTINA – LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE	TITULAR	TRAMITE A SEGUIR	RUTA
AU-06-86-571-X-002-020-24	UNION TEMPORAL PUENTE GUZMAN 2023 - WILSON JAVIER LASSO DELGADO	RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA	\\192.168.1.6\dtp\04. LICENCIAMIENTO\02 CAUCES\2024\AU-06-86-571-X-002-020-24 PUENTE VEREDA ARGENTINA - LA CEIBA\Puente Guzman prorroga

Atentamente,

JENITH LORENA CHAVES MELO
Directora Territorial Putumayo
CORPOAMAZONIA

Proyectó Técnicamente. Victor Manuel Pérez Pastor – Contratista SPL

ASUNTO: CONCEPTO TÉCNICO DE SEGUIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE PARA EL PROYECTO DENOMINADO "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA QUE COMUNICA PUERTO GUZMAN CON LA VEREDA – LA ARGENTINA – LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"

EXPEDIENTE: AU-06-86-571-X-002-020-24

SOLICITANTE: UNION TEMPORAL PUENTE GUZMAN 2023 - WILSON JAVIER LASSO DELGADO

LOCALIZACIÓN: VIA QUE COMUNICA PUERTO GUZMAN CON LA VEREDA – LA ARGENTINA – LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN.

1 ANTECEDENTES

Que mediante oficio con radicado interno DTP No. 1407 del 21 de marzo de 2024, en la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, el UNIÓN TEMPORAL PUENTE GUZMÁN 2023, identificado con número NIT 901772633-2 y representado legalmente por el señor WILSON JAVIER LASSO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.133 de Pasto , Nariño, o quien hagas sus veces, allega documentación para la solicitud de Autorización de Ocupación de Cauce para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA PUERTO GUZMÁN CON LA VEREDA – LA ARGENTINA – LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Que a la presente solicitud el interesado anexa la siguiente documentación:

- ✓ Oficio de solicitud de trámite para ocupación de cauce
- ✓ Formulario Único Nacional de solicitud de ocupación de cauces, playas y lechos
- ✓ Formato de Costo estimado de Inversión y Operación
- ✓ Formulario de Registro Único Tributario
- ✓ Cedula ciudadanía representante legal WILSON JAVIER LASSO DELGADO
- ✓ Certificado de Uso del Suelo
- ✓ Descripción Detallada del Proyecto
- ✓ Estudio Hidrológico e Hidráulico y Socavación
- ✓ Presupuesto General y Cronograma de Actividades
- ✓ Plan de Manejo Ambiental

- ✓ Programa de Gestión Social
- ✓ Especificaciones Técnicas de Construcción
- ✓ Diseño Estructural
- ✓ Cantidades de Obra

Que el UNIÓN TEMPORAL PUENTE GUZMÁN 2023, identificado con número NIT 901772633-2 y representado legalmente por el señor WILSON JAVIER LASSO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.133 de Pasto, Nariño, o quien hagas sus veces, ha presentado información y documentación necesaria para iniciar el trámite de Autorización de Ocupación de Cauce, radicado bajo el código de Expediente: AU-06-86-571-X-002-020-24

Mediante Auto DTP No. 100 del 09 de abril 2024, se admite y avoca conocimiento de la solicitud del trámite de Autorización de Ocupación de Cauce, promovida por el UNIÓN TEMPORAL PUENTE GUZMÁN 2023, identificado con número NIT 901772633-2 y representado legalmente por el señor WILSON JAVIER LASSO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.133 de Pasto, Nariño, o quien hagas sus veces, para la ejecución del proyecto denominado: "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA PUERTO GUZMÁN CON LA VEREDA – LA ARGENTINA – LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO". Expediente: AU-06-86-571-X-002-020-24, actuación que fue notificada por medio electrónico el 24 de abril del 2024.

Que mediante correo el día 25 de abril de 2024, el UNIÓN TEMPORAL PUENTE GUZMÁN 2023, identificado con número NIT 901772633-2 y representado legalmente por el señor WILSON JAVIER LASSO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.133 de Pasto, Nariño, o quien hagas sus veces, allega el comprobante de consignación por concepto de evaluación, cumpliendo así con el requerimiento solicitado mediante Auto DTP No. 100 del 09 de abril de 2024.

Que mediante radicado F-2201 el día 25 de abril de 2024, el UNIÓN TEMPORAL PUENTE GUZMÁN 2023, identificado con número NIT 901772633-2 y representado legalmente por el señor WILSON JAVIER LASSO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.133 de Pasto, Nariño, o quien hagas sus veces, allega la documentación requerida en el artículo tercero del Auto DTP No. 100 del 09 de abril 2024.

Que el día 25 de abril de 2024, se realizó la visita de evaluación al proyecto denominado " "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA PUERTO GUZMÁN CON LA VEREDA – LA ARGENTINA – LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", con el acompañamiento de contratistas del UNIÓN TEMPORAL PUENTE GUZMÁN 2023, y por parte de Corpoamazonia el Ingeniero JAIRO CHAMORRO RAMÍREZ.

Producto de la visita de evaluación al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA PUERTO GUZMÁN CON LA VEREDA – LA ARGENTINA – LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", se emite el Concepto Técnico de Evaluación CT-DTP-177 del 25 de abril de 2024.

Que producto del Concepto de Evaluación CT-DTP-177-24 del 25 de abril del 2024, se emitió la Resolución DTP-0456-24 del 29 de abril de 2024, que otorgó permiso de Ocupación de Cauce por el tiempo establecido de ocho (8) meses, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo, cuya notificación se realizó el 30 de abril de 2024, es decir, tiene una eficacia hasta el 30 de diciembre de 2024.

Que de acuerdo con lo estipulado en el ARTÍCULO SEGUNDO, en su PARÁGRAFO que dicta "*En caso de que el usuario lo estime conveniente, podrá solicitar a CORPOAMAZONIA prórroga a la vigencia de los términos concedidos en el presente artículo, para lo cual podrá tramitar la solicitud con al menos cinco (05) días antes del vencimiento del plazo concedido, con el fin de que CORPOAMAZONIA evalué la viabilidad de la solicitud*".

Que en concordancia con lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución DTP-0456-24 del 29 de abril de 2024, La UNIÓN TEMPORAL PUENTE GUZMÁN 2023, identificado con número NIT 901348882-2 y representado legalmente por el señor WILSON JAVIER LASSO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.133 de Pasto (N), o quien hagas sus veces, mediante comunicación UTPGT-049 del 18 de noviembre de 2024 realiza la solicitud de prórroga, para la terminación del contrato de obra pública No. 1837 del 23 de noviembre de 2023.

2 LOCALIZACIÓN GENERAL DE LA OBRA

El proyecto se va ejecutar en el Municipio de puerto guzmán, departamento del putumayo, en el Departamento del Putumayo, está ubicado en el sector Rural del Municipio, en la Vereda LA ARGENTINA – LA CEIBA, en las siguientes coordenadas geográficas WGS84:

ITEM	COORDENADAS GEOGRAFICAS. WGS84		DESCRIPCIÓN
	Norte (N)	Este (W)	
1	0°55'37.76732"N	76°0'23.92675" W	CONSTRUCCIÓN DE UN PUENTE VEHICULAR EN LA VEREDA ARGENTINA – LA CEIBA DE PUERTO GUZMAN.
Precisión: tres (3) metros			

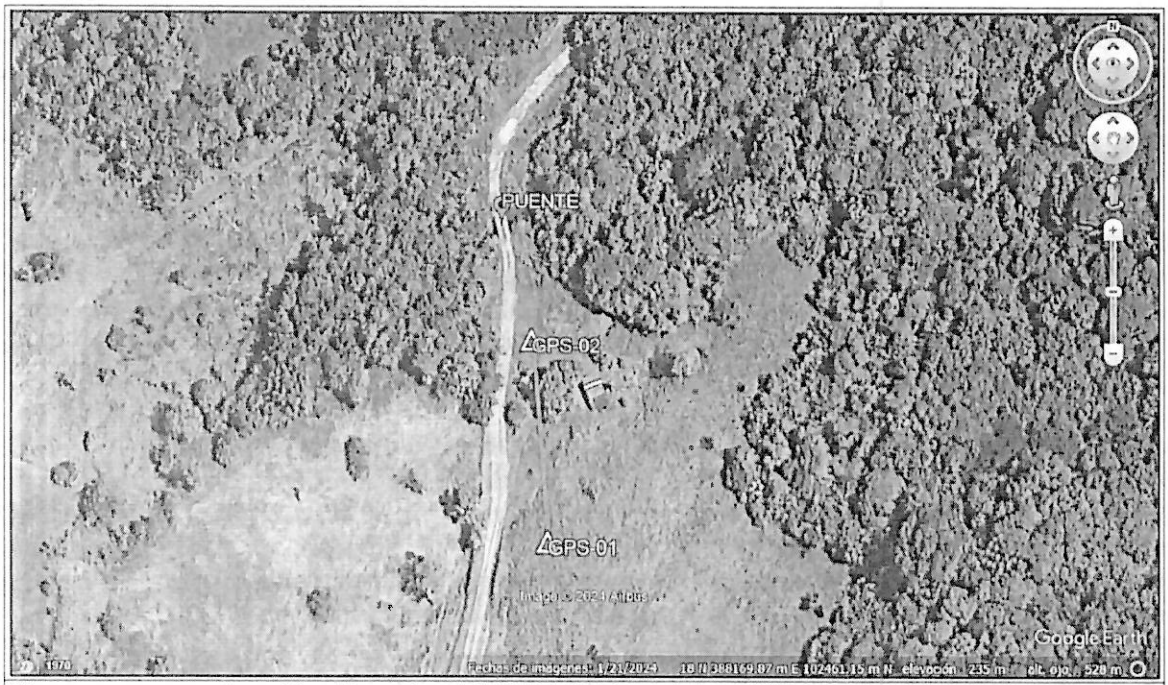


Figura 1. *Localización Puente ARGENTINA – LA CEIBA DE PUERTO GUZMAN, Municipio de Puerto Guzmán, Departamento del Putumayo.*
Fuente: *Google Earth 2024.*

3 SITUACIÓN ENCONTRADA

Que el 17 de diciembre de 2024, profesionales de la Dirección Territorial de Putumayo – CORPOAMAZONIA realizaron la revisión documental del Expediente con código AU-06-86-571-X-002-020-24 a fin de estudiar la posibilidad de evaluar la prórroga solicitada por La UNIÓN TEMPORAL PUENTE GUZMÁN 2023, identificado con número NIT 901348882-2 y representado legalmente por el señor WILSON JAVIER LASSO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.133 de Pasto (N), o quien hagas sus veces, para el Proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VÍA QUE COMUNICA PUERTO GUZMÁN CON LA VEREDA – LA ARGENTINA – LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

Que al momento de la solicitud de prórroga emitida por La UNIÓN TEMPORAL PUENTE GUZMÁN 2023, identificado con número NIT 901348882-2 y representado legalmente por el señor WILSON JAVIER LASSO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.133 de Pasto (N), o quien hagas sus veces, en fecha 18 de noviembre de 2024, la Resolución DTP-0456-24 del 29 de abril de 2024 se encontraba en vigencia.

Que al momento de la solicitud de prórroga emitida por La UNIÓN TEMPORAL PUENTE GUZMÁN 2023, identificado con número NIT 901348882-2 y representado legalmente por el señor WILSON

JAVIER LASSO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.133 de Pasto (N), o quien hagas sus veces, en fecha 18 de noviembre de 2024, dicha solicitud se encontró dentro de los términos legales dispuestos en el PARÁGRAFO del ARTÍCULO SEGUNDO de la Resolución DTP-0456-24 del 29 de abril de 2024

4 CONCEPTO

De acuerdo con la Revisión Documental de la información allegada a Corpoamazonia del Expediente para la Autorización de Ocupación de Cauce, para la obra denominada: "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA QUE COMUNICA PUERTO GUZMAN CON LA VEREDA – LA ARGENTINA – LA CEIBA, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", ubicado en la Vereda La Argentina – La Ceiba en El Municipio De Puerto Guzmán, Departamento Del Putumayo, Expediente: AU-06-86-571-X-002-020-24, y teniendo en cuenta los parámetros técnicos mencionados en el presente concepto, se considera que la solicitud de Prórroga de la vigencia de la Resolución DTP-0456-24 del 29 de abril de 2024 de la Autorización de Ocupación de Cauce, cumple con los requisitos según artículo 87 del Decreto 1541 de 1978 compilado en el decreto 1076 de 2015 y finalmente lo contemplado en la resolución 1402 del 25 de julio de 2018; en ese sentido se considera que la información radicada en CORPOAMAZONÍA mediante oficio con radicado interno DTP No. 6865 del 21 de noviembre de 2024, se considera ambientalmente viable otorgar la Prórroga para la Autorización de Ocupación de Cauce para la construcción de las obras.

La totalidad de las obras serán ejecutadas de conformidad con las dimensiones, niveles, detalles y demás requerimientos contenidos en los planos constructivos presentados por la UNIÓN TEMPORAL PUENTE GUZMÁN 2023, identificado con número NIT 901772633-2 y representado legalmente por el señor WILSON JAVIER LASSO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.133 de Pasto, Nariño, o quien hagas sus veces, y adelantados con el trámite que reposa bajo el Expediente con código: AU-06-86-571-X-002-020-24.

La totalidad de las obras serán ejecutadas de conformidad con las dimensiones, niveles, detalles y demás requerimientos contenidos en los planos constructivos presentados por la UNIÓN TEMPORAL PUENTE GUZMÁN 2023, identificado con número NIT 901772633-2 y representado legalmente por el señor WILSON JAVIER LASSO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.133 de Pasto, Nariño, o quien hagas sus veces, y adelantados con el trámite que reposa bajo el Expediente con código: AU-06-86-571-X-002-020-24.

Que la ejecución de las obras contempladas dentro del proyecto denominado "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA QUE COMUNICA PUERTO GUZMAN CON LA VEREDA – LA ARGENTINA – LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO", se localizan en la vía que comunica Puerto Guzmán con la vereda – La Argentina – La Ceiba en el Municipio de Puerto Guzmán, Departamento Del Putumayo, en las siguientes coordenadas geográficas WGS84:

N°	COORDENADAS INICIALES	COORDENADAS FINALES
1	0°57'45,90"N 76°24'29,28"O	0°55'37,94"N 74°0'23,91"O
2	0°55'37,94"N 74°0'23,91"W	0°55'37,90"N 76°00'24,06"W

Respecto de los resultados obtenidos en los estudios presentados por el usuario, las obras civiles a construir poseen características técnicas adecuadas, poseen la capacidad hidráulica suficiente para la evacuación de las aguas o caudales para los que fueron diseñados y se evaluaron de manera adecuada los posibles fenómenos erosivos.

Producto de la visita técnica de evaluación realizada, se logró establecer que la solicitud de permiso de ocupación de cauce se realiza para la intervención sobre el rio LA ARGENTINA – LA CEIBA, la solicitud tiene un alcance de una (1) obra hidráulica consistente en un (1) Puente Vehicular, obra encaminada a completar el proyecto **"CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA QUE COMUNICA PUERTO GUZMAN CON LA VEREDA – LA ARGENTINA – LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO"**, estas obras de infraestructura de transporte favorecen al desarrollo del Municipio, mejoran la movilidad, facilitan la circulación vehicular.

Respecto de los resultados obtenidos en los estudios presentados por el usuario, las obras civiles a construir poseen características técnicas adecuadas, poseen la capacidad hidráulica suficiente para resistir caudales máximos para los que fueron diseñados y se evaluaron de manera adecuada los posibles fenómenos erosivos.

Es importante que, para la ejecución de las obras, se cumplan con las especificaciones técnicas según la norma, para éste caso tener en cuenta, estudios, diseños, y normas de construcción con las que se planteó el proyecto.

Es importante que, para la ejecución de las obras, se cumplan con los programas establecidos en el Plan de Manejo Ambiental, para mitigar los posibles impactos ambientales que surjan en el marco de la construcción de las obras.

Se debe tener en cuenta, que en caso de requerir aprovechamiento forestal para la ejecución del proyecto se debe solicitar la respectiva visita del equipo forestal de la Dirección Territorial Putumayo de CORPOAMAZONIA, para que realicen la evaluación y las recomendaciones pertinentes para no afectar la zona verde existente.

Este concepto técnico no reviste las calidades de un acto administrativo, por tanto, las consideraciones dadas en el mismo solo sirven de soporte técnico para tomar medidas respectivas, no procediendo recurso alguno en contra de los conceptos científicos y técnicos dados por el profesional a cargo.

5 OBLIGACIONES

PARA LA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

1. Ejecutar el proyecto de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños presentados.
2. En el evento de requerirse predios de terceros, se hace necesario realizar la respectiva servidumbre y negociación de los predios antes de afectarlos allegando los respectivos contratos.
3. Dar aviso inmediato y por escrito a CORPOAMAZONIA, en caso de presentarse modificaciones sustanciales de las condiciones bajo las cuales se inició el trámite o variaciones en la información suministrada, incluyendo los planos y diagramas correspondientes.
4. Presentar un (01) informe final de la obra.
5. Realizar limpieza general en el área del proyecto.
6. No se permite el lavado de equipos o maquinaria sobre el lecho de los cauces.
7. En caso de requerirse permisos adicionales al otorgado, se deberá solicitar ante autoridad Ambiental competente.
8. En caso de utilizar madera, esta deberá provenir de personas o establecimientos autorizados. Presentar certificaciones.
9. El material pétreo a utilizar debe ser adquirido de personas autorizadas. Presentar certificaciones.
10. En caso de presentarse modificaciones sustanciales de las condiciones para las cuales se obtuvo esta autorización, informar de forma inmediata a la Dirección Territorial Putumayo para su estudio y aprobación.
11. Cualquier afectación a terceros el interesado será el único responsable y tomará las medidas necesarias de forma oportuna.
12. Disponer las basuras y desechos sólidos convencionales en sitios adecuados y estables para que no causen problemas de contaminación y afectación social o del paisaje.
13. Realizar la respectiva señalización preventiva en el momento de la ejecución de las obras y llevar un control permanente para evitar accidentes.
14. No incorporar en las aguas, cuerpos o sustancias sólidas, líquidas o gaseosas, tales como desechos, desperdicios, o cualquier sustancia tóxica, o lavar en ellas utensilios, empaques o envases que los contengan o hayan contenido.
15. Las fuentes hídricas deberán estar totalmente limpias de residuos.
16. Se deberá recuperar las áreas intervenidas, retirando cualquier otra obra construida temporal para evitar la afectación del cuerpo de agua, reconformando estas, recuperando los flujos naturales y eliminar toda evidencia de intervención del sitio.
17. Cancelar a favor de CORPOAMAZONIA, en la cuenta que designe la entidad correspondiente de las tarifas por los servicios de seguimiento y monitoreo anual y permitir a los funcionarios realizar las visitas de inspección ocular a la autorización de ocupación de cauce.

5.1 MEDIDA DE COMPENSACIÓN AMBIENTAL

En calidad de medida de compensación por los derechos adquiridos de intervención al recurso hídrico, el titular de la autorización de Ocupación de cauce, deberá realizar, acciones, funciones de control, y mitigaciones por los posibles impactos ambientales que se generen durante la vigencia de la Autorización de Ocupación de Cauce, dichas medidas serán concertadas en coordinación con la Dirección Territorial Putumayo dentro de un término de un (01) mes contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

Recordar al titular de la Autorización de Ocupación de Cauce, que, de acuerdo a la mencionado deberá presentar un informe de la actividad en pro de la prevención a la intervención de los Recursos Naturales, así como informe de cumplimiento de la medida de compensación impuesta; so pena de incurrir en incumplimiento de las obligaciones endilgadas.

6 RECOMENDACIONES

A CORPOAMAZONÍA

- Notificar a la UNIÓN TEMPORAL PUENTE GUZMÁN 2023, identificado con número NIT 901772633-2 y representado legalmente por el señor WILSON JAVIER LASSO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.133 de Pasto, Nariño, o quien hagas sus veces, del contenido del presente Concepto Técnico.

- Conminar a la UNIÓN TEMPORAL PUENTE GUZMÁN 2023, identificado con número NIT 901772633-2 y representado legalmente por el señor WILSON JAVIER LASSO DELGADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.998.133 de Pasto, Nariño, o quien hagas sus veces, para la concertación de la definición de la Medida de Mitigación Ambiental.

- Prorrogar la Resolución DTP-0456-24 del 29 de abril de 2024 ante la solicitud con número de radicado DTP 6865 del 21 de noviembre de 2024.

- Tomar en cuenta las anotaciones citadas en el presente concepto para la proyección del respectivo acto administrativo remitiendo el mismo a la oficina jurídica Dirección Territorial del Putumayo, para la ejecución de la obra la cual se encuentra contemplada dentro del proyecto: "CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA VIA QUE COMUNICA PUERTO GUZMAN CON LA VEREDA – LA ARGENTINA – LA CEIBA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMAN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO".

- Exigir el estricto cumplimiento de las obligaciones y condiciones en el caso de otorgar la Licencia Ambiental.

- Establecer las Medidas de Mitigación, acciones de reparación o compensación a que haya lugar.

- Ingresar la información del trámite al Sistema de Información de Servicios Ambientales SISA.

Es el concepto de,

Víctor Manuel Pérez Pastor Contratista SPL-CORPOAMAZONIA	**Jenith Lorena Chaves Melo** Directora Territorial Putumayo CORPOAMAZONIA